



## Resolución Directoral N° 00154-2019-SENACE-PE/DEIN

Lima, 14 de noviembre de 2019

**VISTOS:** (i) el Informe N° 00757-2019-SENACE-PE/DEIN que sustenta la Resolución Directoral N° 00146-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 16 de octubre de 2019, a través de la cual se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el proyecto “*Construcción Carretera Sonqopa – San José de Socos, Distrito de Chungui – La Mar – Ayacucho*”, ii) el Informe N° 00852-2019-SENACE-PE/DEIN, que recomienda la rectificación de oficio del error material de la Resolución Directoral N° 00146-2019-SENACE-PE/DEIN.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Agricultura del Ministerio de Agricultura y Riego al Senace, estableciéndose que a partir del 14 de agosto de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA;

Que, de la revisión de oficio a la Resolución Directoral N° 00146-2019-SENACE-PE/DEIN, se advierte la existencia de un error material, consistente en la inclusión indebida del término *“la Certificación Ambiental”*; por lo que corresponde efectuar de oficio la rectificación pertinente, generándose el Informe N° 00852-2019-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de noviembre de 2019, el cual concluyó que dicho error material debe ser rectificarlo de oficio, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la LPAG); precisándose que la incidencia en dicho error material no ha afectado la evaluación ambiental que se efectuó en el procedimiento;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 00146-2019-SENACE-PE/DEIN, de fecha 16 de octubre de 2019, de conformidad a los siguientes términos:

#### **Dice:**

*“Artículo 3.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no constituye el otorgamiento de la Certificación Ambiental, licencias, autorizaciones permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales (...).”*

#### **Debe decir:**

*“Artículo 3.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones permisos o demás títulos habilitantes; u otros requisitos legales (...).”*

**Artículo 2°.-** El contenido de la Resolución Directoral N° 00146-2019-SENACE-PE/DEIN, y las especificaciones del Informe N° 00757-2019-SENACE-PE/DEIN que no son materia de rectificación, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 212 del TUO de la LPAG.

**Artículo 3°.-** La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

**Artículo 4°.-** Notificar a la Municipalidad Distrital de Chungui la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, para conocimiento y fines correspondientes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

**Artículo 5.-** Remitir copia del presente informe y de la Resolución Directoral que se emita, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6°.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



---

**PAOLA CHINEN GUIMA**  
Directora de Evaluación Ambiental para  
Proyectos de Infraestructura  
**Senace**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.